

Stop 9.00 - 75



-En lo principal: Se hace parte en Recurso de Amparo.

-En el primer 'otro sí': solicita reiteración de oficio.-

En el segundo 'otro sí': solicita especial oficio.-

Estimado señor abogado que me da la oportunidad de permitir

ILUSTRISIMA CORTE:

abajo se detallan las razones por las cuales solicito que se proceda a la audiencia que se ha mencionado en la demanda presentada por el señor **JOAQUIN BELDECIRÁ CACERES MONTE**, músico, con domicilio en Blanquillo 73, San Francisco, Cerro Cordillera de Valparaíso y Cédula de Identidad 370929 de acuerdo con lo establecido en el Recurso de Amparo Rol. 1245-75 en favor de mi hijo **RENE DIAZ CACERES**, a V.S. Ilma. respetuosamente expongo:

1º.- Que vengo en hacerme parte en este Recurso de Amparo. Periódicamente viajaba desde Valparaíso a visitar a mi hijo amparado en el Campo de Detenidos de Tres Alamos. Fue a fin del mes de septiembre que me impuse que mi hijo había sido sustraído de dicho recinto.-

2º.- Que hasta el momento ninguna de las autoridades oficiadas por V.S. Ilma. ha respondido a dichos oficios, pese a haber transcurrido nueve días desde que ellos fueron expedidos: Ni el Sr. Ministro del Interior, a cuya disposición permanecía el detenido; ni el Campamento de Tres Alamos, en la persona de su Director, bajo cuya responsabilidad se encontraba el Ampliado; ni la Dirección de Inteligencia Nacional, cuyos agentes procedieron a sus traerlo. Todo lo cual es de extraordinaria gravedad, si se tiene en cuenta lo que ello significa para la seguridad del amparado, por cuya vida tememos sinceramente.-

s. Igualmente a considerar que la existencia de sup. es uno, abid

3º.- Que, según informaciones allegadas últimamente a nuestra familia, MI HIJO SE ENCONTRARIA EN EL CAMPO DE DETENIDOS DE CUATRO ALAMOS, ubicado en la misma dirección de el de Tres Alamos, en calidad de incomunicado y a cargo de celadores de la Dirección de Inteligencia Nacional.-



34º.- Que todo lo anterior infringe de manera dramática, por sus consecuencias, el art. 72 n°17 de la Constitución Política del Estado, en relación con el art. 4º y el 10 n°15 de la misma Carta Fundamental, toda vez que ninguna norma permite a la autoridad la incomunicación de un arrestado por el estado de sitio, durante la vigencia de dicha circunstancia institucional extraordinaria, siendo las facultades constitucionales concedidas taxativas e inequívocas; sin perjuicio de que el tiempo que lleva incomunicado el amparado ha sobrepasado todos los plazos establecidos para aquellos casos en que la incomunicación está permitida.-

Que infringe, además, el texto del art. 1º del Decreto Ley N° 1.009, toda vez que no le es permitido a DINA mantener incomunicado por más de cinco días, y menos aún sin orden del Ministerio del Interior, resultando aún más grave dicha infracción en la especie, puesto que al ser sustraído, mi hijo se encontraba a disposición de dicha Secretaría de Estado.-

-sq. solo se oponen a obispos en el art. 2.V que establece que infringe también el art. 14 de la Constitución, puesto que mi hijo se encuentra oficialmente en lugar secreto. Y que infringe, por último, el derecho natural, que no fue necesario expresarlo en ninguna ley escrita, que tiene todo ser humano a que se sepa dónde y en qué condiciones se encuentra. Aceptar la situación sería dar carta blanca al secuestro.-

-que se ha de tener en cuenta la realización de los tipos descritos en el art. 150 del Código Penal, tanto en lo relativo a la incomunicación prolongada e indebidamente como en lo que se refiere al rigor innecesario e ilegal a que ha sido sometido y en lo que se relaciona con su ocultamiento en lugar no proporcionado oficialmente a sus seres queridos.

- Con el mérito de lo expuesto, al eb



sírvase V.S. Ilma. tenerme como parte, para todos los efectos,
en este Recurso de Habeas Corpus.-

PRIMER OTROSI:

Solicito a V.S. Ilma. que, en vista de la
gravedad de la situación y de la demora de los informes soli-
citados, SE PROCEDA A REITERAR LOS OFICIOS DIRIGIDOS AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR, AL COMANDANTE DEL CAMPO DE DETENIDOS DE
TRES ALAMOS, Y A LA DIRECCION DE INTELIGENCIA NACIONAL, para que
informen acerca de lo solicitado, haciéndoles presente la urgencia
necesaria en la evacuación de los dichos informes.-

SEGUNDO OTROSI:

En base a las informaciones proporcio-
nadas, SOLICITO A V.S. Ima. SE OFICIE AL COMANDANTE DEL CAMPO DE
DETENIDOS DE CUATRO ALAMOS, para que informe si en dicho recinto se
encuentra detenido mi hijo; o si permaneción detenido allí y en qué período de tiempo y a dónde fue trasladado, todo ello con la urgencia que la gravedad de la situación determina.-